



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase. con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Julio 12 de 1986

4574

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 197/986, relativo en la Vía Sumaria Civil, promovido por el C. Angel de la O Punaro, en contra del C. Antonio Castillo de la O, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Junio dieciséis de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Angel de la O Punaro con su Escrito de Cuenta, Documento y Anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en Vía Sumaria Civil, en contra del C. Antonio Castillo de la O, de quien ignora su domicilio, como se acreditará más adelante la firma de la Escritura Pública de Compra-Venta, de un Pre-

dio Sub-Urbano (antes rústico) ubicado en Prolongación de la Calle Tomás Garrido Canabal Poblado Dos-Montes (antes Barrancas y Amate) del Municipio del Centro, con superficie medidas y colindancias que más abajo se expresarán, para que por Sentencia Judicial se condene al demandado a firmar al Suscrito ante el Notario que se designe, la Escritura relativa a la Compra-Venta del predio mencionado, fijándole un plazo prudente para ello y de no hacerlo su Señoría firme dicha Escritura en su rebeldía. Con fundamento en los artículos 2149, 2150, 2167, 2184, -- 2217 y 2221.- 121 fracción II, 405 fracción IV, -- 407, 408, 409, 410, 411, y demás relativos del Código Procesal Civil vigente.- Se da entrada a la demandada en la Vía y Forma propuesta, por lo tanto con las Copias Simples de la demanda y Anexos, contrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS al siguiente que se le notifi que el presente Auto, asimismo hágasele saber a las partes que el término de Ofrecimiento de Pruebas es de TRES DIAS FATALES y que empezará a contarse al siguiente de vencido el término concedido para contestar.- Apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, como lo demuestra con el Oficio Número IX/1940 de fecha veinticinco de febrero del presente año, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado; así como una Constancia expedida por la Delegada Municipal del Poblado Dos Montes del Centro, con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, -- con fundamento en el Artículo 121 último párrafo, --

se le emplazará por medio de Edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado a recoger las Copias del Traslado dentro de un término de TREINTA DIAS, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.- Se tiene señalando como Domicilio del promovente para citaciones y notificaciones el Despacho ubicado en el No. 113 de la Calle Sarlat Esquina con Fidencia de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Francisco Javier Evia Ramírez, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña

Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Cruz Gamas Campos, quien autoriza y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 197/986, del Libro de Gobierno.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los primeros días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C O N S T E

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

2-3

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO**

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Antonio Jesús Ortíz Robles promovió Diligencias de Información Ad-Perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 122/986 ordenando el C. Juez su publicación por Edictos y Avisos en Auto de fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis, respecto de la posesión que ejerce sobre el Predio Urbano ubicado sobre el Paseo Tabasco casi esquina con la Calle Carlos Pellicer Cámara (antes Calle Melchor Ocampo), de esta Ciudad, con superficie de Cincuenta y Sie-

te Metros Trescientos Once Milímetros Cuadrados y área construida de Sesenta y Cuatro Metros Novecientos Ocho Milímetros Cuadrados en dos plantas, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, Dos Medidas, 11.80 y 10.00 Metros con Pasen Tabasco; al SUROESTE, 21.00 Metros con propiedad del C. Jesús Almeida y al NOROESTE, en 3 75 Metros con propiedad del C. Ovidio Andrade Ocaña.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil del Estado en vigor, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

RESOLUCION

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

POBL: "CORREGIDORA ORTIZ"
(ANTES SANTA ISABEL)
MPIO: CENTRO
EDO: TABASCO
ACCION: AMPLIACION DE EJIDO

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO

V I S T O para resolver el Expediente --
Número 1230 relativo a la Solicitud de Ampliación--
de Ejido promovida por campesinos radicados en el --
Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA
ISABEL), del Municipio del Centro, Tabasco, de con-
formidad con los siguientes:

RESULTANDOS

DOTACION DE TIERRAS. -- Por Resolución
Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1955, pu-
blicada en el Diario Oficial de la Federación el 20
de enero de 1956, se constituyó el Ejido "CORREGIDORA
ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del --
Centro, Tabasco, por la Vía Dotatoria de Tierras --
con una superficie de 328-00-00 has., para benefi-
ciar a 77 campesinos capacitados; dicha Resolución
se ejecutó en forma total el 30 de diciembre de ---
1936.

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJI---
DO. -- En escrito fechado el 21 de noviembre de ---
1984, campesinos radicados en el Poblado "CORREGIDORA
ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del --
Centro, Tabasco, solicitaron del G. Gobernador del
Estado, tierras para ampliar el ejido y poder satis-
facer sus necesidades agrícolas y económicas, seña-
lando como presuntamente afectables Terrenos Propie-
dad de la Nación.

INSTAURACION. -- Por Proveído de fecha --
10 de abril de 1985, se inició el trámite del expe-
diente respectivo, habiéndose registrado bajo el NÚ-
mero 1230.

PUBLICACION. -- En el suplemento al Pe-
riódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco,
Número 4457 de fecha 29 de mayo de 1985, se publicó
la Solicitud de Ampliación de Ejido promovida por --
campesinos del poblado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES --
SANTA ISABEL), Municipio del Centro, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO. -- Con-
las facultades que le concede la fracción V del Ar-
tículo 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el
Gobernador de Tabasco, con fecha 1 de febrero de --
1986, expidió los Nombramientos del Comité Particu-
lar Ejecutivo, habiendo recaído en los CC. Rubicel
Torres Suárez, Elubiel Marín Marín y Leonides ---
Priar León, como Presidente, Secretario y Vocal res-
pectivamente.

DILIGENCIA CENSAL. -- Mediante Oficio
Número 8736 de fecha 25 de junio de 1985, se comi-
sionó al C. Carlos Cárdenas Valencia, con el fin de
que se trasladara al Poblado denominado "CORREGIDORA
ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del --
Centro, y llevara a cabo el Censo Agrario y el Cuen-
tado con fecha 10 de enero de 1986, rindió su in-
forme, manifestando que instaló la Junta Censal el
7 de junio de 1985 y la clausuró el día 6 del mismo
mes y año, con los siguientes resultados: 56 habi-
tantes, 2 mayores de 16 años, 20 campesinos capaci-

tados según Junta.

COMPROBACION DE EXPLOTACION DE --
LAS TIERRAS DOTADAS. -- El Comisionado citado en
el párrafo anterior, con fecha 5 de junio de 1985, --
levantó un Acta en la que hace constar que las tie-
rras con que fue dotado el Ejido "CORREGIDORA OR-
TIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Cen-
tro, Tabasco, se encuentran totalmente dedicadas a
la explotación agrícola y ganadera.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS. ---
En Oficio Número 12353 del 30 de septiembre de ---
1985, se comisionó al C. José Alfredo de la Cruz de
la Cruz, para que se sirviera trasladar al Poblado
"CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Muni-
cipio del Centro, y llevara a cabo los Trabajos tég-
nicos Informativos, en un radio de 7 kilómetros; el
Comisionado rindió su informe el 30 de octubre del
mismo año, en los siguientes términos:

"LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITAN-
TE. -- El grupo principal de solicitantes se ubica --
en la R/a. "CORREGIDORA ORTIZ" aproximadamente a 25
kilómetros en dirección OESTE de la Ciudad de Villa
hermosa, Cabecera del Municipio del Centro.

VIAS DE COMUNICACION. -- Los habitan-
tes de esta región se comunican con la Cabecera Mu-
nicipal por vía terrestre a través de la carretera
Villahermosa-Reforma y Camino Vecinal.

CONDICIONES ECONOMICAS. -- La econo-
mía de esta región puede considerarse como de térmi-
no medio, por ser una zona potencialmente agrícola.

CONDICIONES AGROLOGICAS. -- Las Tie-
rras de esta zona puede ser consideradas como are-
no-arcillosas, aptas para el cultivo de alimentos --
básicos.

CALIDAD DE TIERRAS. -- La calidad de --
las tierras son consideradas de agostadero de buena
calidad, laborables en un 95% y aptas para la agri-
cultura.

CONDICIONES CLIMATOLOGICAS. -- Esta
región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tró-
pica lluviosa caracterizada, porque la temperatura
media anual es de 26°C y las lluvias son intensas. --
Puede clasificarse también como tropical lluviosa, --
con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas
precipitaciones en Otoño a la influencia de los ci-
clones tropicales.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINE-
TE. -- Los Trabajos Topográficos consistieron en el
levantamiento de la poligonal, con un aparato marca
ROSSBACH de 1" de aproximación y cadena de 50 Cin-
cuenta Metros. Los Trabajos de Gabinete consistie-
ron en el cálculo de la poligonal, hasta obtener su
perficie analítica y acoplos de planos de propie-
dades y ejidos, hasta elaborar el radio de 7 kilóme-
tros de afectación legal.

El polígono a que se hace referencia en --
los Trabajos Topográficos corresponden a terrenos --
 baldíos propiedad de la Nación, ocupados y cultiva-
dos por el grupo de solicitantes, los cuales se men-
cionan a continuación:

Lista de poseedores de tierras en la am-
pliación del Ejido "CORREGIDORA ORTIZ SA. SECCION"--
(ANTES SANTA ISABEL), Centro Tabasco:

- 1.- Socorro Bravata Jiménez
- 2.- Angel Mario Almeida Marín
- 3.- Flor de María Almeida Marín
- 4.- María de la Luz Landero Vidal

- 5.- Felipe Pérez Torres
- 6.- Maris Marín Almeida
- 7.- Guadalupe Alejandro Jiménez
- 8.- Isabel Torres Sánchez
- 9.- Idelfonso Rodríguez Brito
- 10.- Domitilo Ramos
- 11.- Wenceslao Ramos Suárez
- 12.- Juan Antonio Marín Almeida
- 13.- Luisa Gutiérrez Acosta
- 14.- Francisco Rivera Guarda
- 15.- Sebastiana Rivera Marín
- 16.- Elubiel Marín Marín
- 17.- Natividad Pérez Galván
- 18.- Leonides Areas León
- 19.- María Esther Zapata Zapata
- 20.- Elías Marín Almeida

El cual dió una superficie analítica de --
87-98-79 has., y tiene las colindancias siguientes:
al NORESTE con la dotación del Ejido definitivo "CO-
RREGIDORA ORTIZ"; al SURESTE con el Camino Vecinal
y Pequeñas Propiedades; al NORESTE con la sucesión
del Sr. Apolonio Hernández Suárez y al SUROESTE con
Camino Vecinal y Pequeñas Propiedades.

DOCUMENTACION PRESENTADA. -- Cumplien-
do con el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma
Agraria, se procedió a notificar a los propietarios
de los predios que se encuentran dentro del radio --
de 7 kilómetros de afectación legal, mismos que a --
la fecha no han presentado ninguna documentación.

RADIO DE 7 KILOMETROS. -- Dentro del
radio de 7 kilómetros de afectación legal se locali-
zan los siguientes predios:

1.- Predio del C. Alivero Vasconcelos, --
constante de una superficie de 67-00-00 has., se en-
contró completamente acotado con 3 hilos de alambre
de púas, de medio uso sostenido con postería de ma-
dera de diversas especies, cultivado en un 50% com-
plétano y el otro 50% restante cultivado con diver-
sos tipos de árboles frutales como son: Coco, mango,
naranja, zapote, pimienta y árboles que sirven para
rejuvenecer la postería.

2.- Predio del C. Matías Sánchez Pérez, --
con una superficie de 52-00-00 has., este predio no
se encontró acotado, pero sí se encontraron mojone-
ras indicando sus linderos, se encuentra totalmente
cultivado con plátano y diversos tipos de árboles --
frutales.

3.- Predio del C. Claudio Méndez Tapia, --
con una superficie de 24-00-00 has., este predio se
encuentra cultivado con plátano y cacao, tampoco se
encuentra acotado, simplemente existen mojone-
ras indicando sus linderos, cabe hacer mención que dentro
del predio existe una casa construida de madera y --
techada de palma.

4.- Predio del C. René Balcázar de Dios, --
este predio tiene una superficie de 27-45-60 has., --
no se encontró acotado, para sí se encontraron 2 mo-
jone-
ras indicando los linderos de propiedad, el ---
cual se encontró cultivado con plátano, cacao y ár-
boles frutales como son naranja, pimienta, guanaba-
na, coco y papaya, cabe hacer mención que en dicho
predio se encontró una casa construida de madera y
techada con lámina de zinc que es donde vive el pro-
pietario.

5.- Predio del C. José de la Cruz Hernán-
dez, superficie de 41-50-10 has., este predio se en-
contró acotado con 3 hilos de alambre de púas de me-
dio uso sostenido con postería de madera de diver-
sas especies, esta propiedad se encuentra dividida
en dos secciones, una aproximadamente de 20-00-00 --
has., está totalmente cultivada de plátano y la ---

otra sección como de 40-00-00 has., está cubierta - de zacate alemán y pastura.

6.- Predio de la C. Victoria Vidal, con - una superficie de 47-15-00 has., este predio se encuentra dividido en dos secciones, una de aproximadamente 30-00-00 has., que se encuentra cultivada - completamente de plátano y la otra sección, de aproximadamente 17-00-00 has., que se encuentra cultivada con zacate alemán y pastura natural como la grama amarga, en el cual se encuentra construida una - casa de material y techada de lámina de asbesto, en donde vive la dueña. Cabe hacer mención que el predio está acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postiería de madera de diversas especies.

7.- Predio del C. Felipe González, tiene - una superficie de 77-00-25 has., este predio se encuentra acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postiería de madera de diversas especies, se encontró cubierto con pastura natural y pequeñas cantidades de zacate alemán y zacate de remolino, así también se observaron diversos tipos de árboles frondosos como son ceibas, guácimos, maculises, palma, chipilines y cocohites, cabe hacer mención que en dicho predio se encontraron pastando aproximadamente 25 reses entre ganado grande y chico.

8.- Predio del C. Rafael Alvarez, con una superficie de 12-00-00 has., este predio se encuentra acotado con hilos de alambre de púas de medio uso y en partes medio deteriorado, sostenido con postiería de madera de diversas especies, el cual se encuentra cultivado casi en su totalidad de plátano y una pequeña parte de cacao, en él se encontró también una casa construida de madera y techada con lámina de zinc que es donde vive el propietario.

9.- Predio denominado "LA CANDELARIA" propiedad del C. Luis Torres, constante de una superficie de 42-18-23 has., se encontró totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postiería de madera de diversas especies, el cual se encontró totalmente cultivado con zacate de estrella y zacate alemán, encontrándose también árboles frondosos, como son: Maculils, zapote de agua, chipilines, guácimos y palmas, encontrándose también pastando aproximadamente 35 reses de tipo - cebú.

10.- Predio de los CC. Jesús María y Domitilo León, tiene una superficie de 48-17-83 has., - este predio no se encontró acotado, pero sí se encontraron mojoneras que indican sus linderos, totalmente cultivado con plátano y árboles frutales como son: Naranja, guanabana, mango, pimienta y tamarindo, cabe hacer mención que en dicha propiedad se encontraron dos casas construidas de material y techada con lámina de asbesto.

11.- Predio de la C. Rosa Torres, tiene -- una superficie de 54-35-60 has., se encontró totalmente acotado con tres hilos de alambre de púas de medio uso sostenido con postiería de madera de diversas especies. La propiedad mencionada está cultivada con zacate alemán y estrella, en la cual se encontraron pastando 37 reses de raza cebú con fierro, se hace mención que dentro de la propiedad se encontró una casa construida de material y techada con lámina de asbesto y es donde vive el propietario.

12.- Predio del C. Apolonio Hernández Suárez, este predio tiene una superficie de 38-40-23 has., se encontró acotado con tres hilos de alambre de púas medio deteriorado sostenida con postiería de madera de diversas especies, el cual se encontró abandonado, tal parece que no ha sido trabajado des-

de hace varios meses, ya que el mal monte alcanza - aproximadamente hasta 2 ó 3 metros de altura, también se pudo observar que existe plátano sembrado - en el predio mencionado.

13.- Predio "LA HUASTECA" propiedad de la C. Olvido Avila Vda. de Amieva, tiene una superficie de 150-00-00 has., este predio se encontró totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso, sostenido con postiería de madera de diversas especies, dicho predio se encontró cultivado con plátano aproximadamente como 50-00-00 has., y - 100-00-00 has., aproximadamente cultivado con zacate de estrella, remolino y zacate alemán en el cual se pudo observar 100 reses aproximadamente entre ganado chico y grande de raza cebú y suizo. También se encontró un corral construido de madera, pozo para agua y una casa construida de material.

14.- Predio del C. Ciriaco Martínez, tiene una superficie de 68-75-10 has., esta propiedad se encontró totalmente acotado con 3 hilos de alambre de púas de medio uso y sostenido con postiería de madera de diversas especies, está totalmente cultivada con plátano y árboles frutales como naranja, coco, zapote, mango, café y cacao. Cabe hacer mención que dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran los Ejidos "CORREGIDORA ORTIZ DE MEZCALAPA", "CORREGIDORA ORTIZ ANTES SANTA ISABEL", Ejido "LUIS GIL - PEREZ" y los Terrenos Comunales de BUENA VISTA y -- RIO NUEVO, también se hace mención que en el radio de 7 kilómetros, se encuentran pequeñas propiedades menores de 10-00-00 has., ocupadas por campesinos - avicinados en la Ranchería Plátano y Cacao la., -- 2a., 3a., 4a. y 5a. Sección, todos estos predios se encuentran actualmente cultivados con plátano y diversos tipos de árboles frutales, así como de alimentos básicos.

NOTIFICACIONES. - Mediante Oficios Números del 12345 al 12352 de fecha 30 de septiembre de 1985 y sin números de fecha 30 de octubre del mismo año, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. - Mediante Oficio Sin Número fechado el 11 de marzo de 1986, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, informara sobre la inscripción de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería "CORREGIDORA ORTIZ", del Municipio del Centro, - Tabasco; en Oficio Número 1035 de fecha 22 de abril de 1986, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, informó que el predio rústico a que se hace mención no se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS. - No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA -- MIXTA. - En Sesión de fecha 16 de mayo de 1986, la Comisión Agraria Mixta, aprobó su dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

PUNTOS RESOLUTIVOS

***PRIMERO.** - Es procedente la Acción de - la Ampliación de Ejido intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO. - Se dota de tierras en la Vía de la Ampliación de Ejido a campesinos radicados --

en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, con una superficie de 87-98-79 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico en posesión - del grupo solicitante considerado como baldío propiedad de la Nación, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y con base en los razonamientos expresados en los -- considerando VI y VII de este Mandamiento, la superficie mencionada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización que se anexa.

TERCERO. - Expídanse los certificados correspondientes de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario - y que se mencionan en el Considerando III del presente Mandamiento, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en los dispuesto por los artículos 69 y 104 - de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente, - se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo de población radicado - en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción - de Ampliación de Ejido, al comprobarse que en él radican 20 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195, 197 fracción II y - 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, el haberse publicado la Solicitud respectiva - en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y notificado a los propietarios de predios localizados dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, informándoseles sobre el particular - mediante oficios que fueron dirigidos a los cascos de las fincas.

III.- Que al llevarse a cabo el Censo Agrario mismo que arrojó un total de 20 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado por la - fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el nombre de los campesinos - los siguientes:

Núm. Progr.	NOMBRES	Núm. Progr.	NOMBRES
1.	Angel Mario Almeida Marín	2.	Flor de Ma. Almeida Marín
3.	Felipe Pérez Torres	4.	Maris Marín Almeida
5.	Guadalupe Alejandro Jiménez	6.	Isabel Torres Sánchez
7.	Atilano Ramos de los Santos	8.	Wenceslao Ramón Juárez
9.	Eloísa Acosta Gutiérrez	10.	Natividad Pérez Galván
11.	Elubiel Marín Marín	12.	María Esther Zapata Zapata
13.	Francisco Rivera --- Guarda	14.	Leonides Arias León
15.	María de la Luz Landero	16.	Socorro Bravata Jiménez
17.	Idelfonso Rodríguez Brito	18.	Sebastiana Rivera Marín
19.	Elías Marín Almeida	20.	Juan Antonio Marín -

Almeida

IV.- Que al llevarse a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, éstos dieron motivo al levantamiento de un plano informativo del radio de 7-kilómetros contado a partir del área más densamente poblada, así como las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la región, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por las fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que se comprobó que las tierras con -- que fue dotado el ejido, se encuentran debidamente explotadas por la agricultura y la ganadería con lo que se dió cumplimiento a los requisitos exigidos -- por el Artículo 241 de la Ley de la Materia.

VI.- Que fueron analizados los Trabajos Técnicos Informativos realizados por el Comisionado José Alfredo de la Cruz de la Cruz, según se desprende de su informe rendido el 30 de octubre de 1985, se llega a la conclusión de que dentro del radio de -- afectación de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de la fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Asimismo, se desprende del citado informe que dentro del radio de afectación existe un predio rústico en posesión del grupo de campesinos solicitantes, que consta de una superficie de 87-98-79---has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - el cual no se encuentra inscrito a nombre de ninguna persona física o moral, según se desprende de la información rendida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corre agregado en autos, los cuales deben considerarse como Terrenos -- Baldíos Propiedad de la Nación, ya que éstos no han sido medidos ni deslindados, ni salidos del dominio de la Nación por título legalmente expedido, por lo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del grupo promovente con base en lo expresado por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y artículos 30. fracción I y 40. de

la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demás.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la Vía de la Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Estado de Tabasco; con una superficie de 87-98-79 ---has., de terrenos de agostadero de buena calidad, - que se tomarán íntegramente de terrenos Baldíos Propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y con base en el razonamiento expresado en los considerandos VI y VII de este Mandamiento; la superficie mencionada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización, que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de -- sus partes el Dictamen emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 16 de mayo de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la Acción de la 1ª. Ampliación de Ejido intentada por campesinos radicados en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el Dictamen emitido y aprobado -- por la Comisión Agraria Mixta en Sesión de fecha 16 de mayo de 1986.

TERCERO.- Se dota de tierras en la Vía de la Ampliación de Ejido a campesinos radicados -

en el Poblado denominado "CORREGIDORA ORTIZ" (ANTES SANTA ISABEL), del Municipio del Centro, Estado de Tabasco., con una superficie de 87-98-79 has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de un predio rústico en posesión del grupo solicitantes considerado como Baldío Propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 20 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario; debiéndose reservar la superficie necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y con base en el razonamiento expresado en los considerandos VI y VII de este Mandamiento; la superficie mencionada se deberá de localizar conforme al plano proyecto de localización, que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los Certificados correspondientes de Derechos Agrarios a los 20 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario y que se mencionan en el Considerando III de este Mandamiento, así como el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo dispuesto por los artículos 69 y 104 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (30) treinta días del mes de mayo del año de (1986) mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
EMILIANO ZAPATA, TABASCO

EDICTO
DIVORCIO NECESARIO

C. LILIA LOPEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los Autos del Expediente Civil Número-96/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por el Señor Angel Albores Flores, en contra de usted, se dictó un Auto que textualmente se lee y a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.- VISTO.- La cuenta secretarial y SE ACUERDA: UNICO.- Por pre-

sentado el Señor Angel Albores Flores, con su Escrito de Cuenta y Documentos Anexos que acompaña, señalando los Estrados de este Juzgado para citas y notificaciones, y por autorizado para que las reciba en su nombre al C. Arturo Bolívar Díaz, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, la disolución del vínculo matrimonial, en contra de su esposa Lilia López García, quien es de domicilio ignorado, prevista en la causal señalada por el Artículo 267, fracción VIII, -- del Código Civil, en relación con el Numeral 266, -- 267, 278, 286 del citado Ordenamiento Legal indicado y 272, 273, 283 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia en el Estado. Se admite la demanda en la Vía y Forma -- propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad. Como la demandada Lilia López García, -- es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial -- del Estado, y en un Diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil de este Juzgado en el término de -

CUARENTA DIAS para que recoja las copias de traslado, de la demanda entablada en su contra, más NUEVE DIAS siguientes para que produzca su contestación, -- en acatamiento del Artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase. Así -- lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado -- Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente -- Edicto a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
(MESA CIVIL)

C. Landy Rocío Duarte Avila

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA
TABASCO

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. MARILU ARZAT RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a Usted que en el Expediente Civil - Número 30/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Diego Ernesto Rivera García en su contra con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

".....Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** la Diligencia de Cuenta y el Oficio signado por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el oficio de referencias.

II.- En virtud de que la demandada Marilú Arzat Ramos es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos, emplazándola que tiene un término que no bajará de QUINCE DIAS ni -- excederá de SESENTA DIAS, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y -- demás documentos y proceda a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de NUEVE DIAS que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se --

edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III.- De conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS FATALES, que comenzarán a correr al día siguiente que concluya el término para contestar salvo reconvencción.

IV.- De conformidad con lo señalado en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y requiérase a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.

Notifíquese por Estrados. Lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Cortés-Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas "

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Algún Diario de los de Mayor Circulación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O

A D O P C I O N

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 186/986, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Adopción - promovido por Nohemí Santana López, con fecha 31 - de marzo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, marzo treinta y uno - de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS:** Por presentada la C. Nohemí Santana López, por su propio derecho señalando como Domicilio para efectos de citaciones y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Reforma Sur 105 de esta Ciudad, - autorizando para que las reciba al C. Adalberto Fuentes Rodríguez, con su Escrito de Cuenta promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Adopción del menor Asunción Chablé Chablé. - De conformidad con el Artículo 390, 392, 396, 397, 401, 404 del Código Civil del Estado, en relación con los artículos 870, 872, 878, 900, 901 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese -- en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención que le compete. Requírase a la promotiva para que ratifique su escrito haciéndole saber que deberá presentar a los padres del menor -- que trata de adoptar para los efectos de que éstos den su consentimiento con la adopción. Hecho lo -- anterior se procederá a recibir la Testimonial propuesta.

Notifíquese personalmente.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez --

Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ACUERDO: Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, junio veintiuno de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS:** Y la diligencia de cuenta que antecede, SE ACUERDA: El Oficio Sin Número de fecha doce de junio -- del presente año, que remite el C. Cap. Jorge Yunes Rojas, Director de Seguridad Pública de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, en el cual manifiesta que abocada la búsqueda y localización del Señor José Antonio Chablé Gómez, éste ya no radica en el domicilio que se menciona en el oficio girado por esta Dependencia, por tal motivo se presume que el C. - José Antonio Chablé Gómez es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- Expídanse los Edictos correspondientes al interesado, insertándose en los mismos el presente Auto y el Proveído de fecha treinta y uno de marzo del presente año, para su publicación.

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial Habilitada -- que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

LA SECRETARIA JUDICIAL HABILITADA

C. María Nelly Méndez Díaz

1-2-3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
BALANCAN, TABASCO

E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO

C. AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 80/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Juan Ramírez López en su contra, se dictó el siguiente Acuerdo:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de este -- Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, enero doce de mil novecientos ochenta y cinco. **VISTO:** El estado actual que guardan los presentes autos y el computo efectuado por la Secretaría y el Escrito Suscrito por el Señor Juan Ramírez López, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Agréguese a los autos de la presente -- causa civil el Escrito de Cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2/o.- Como lo solicita el actor Juan Ramírez-López y toda vez que la demandada América Perera -- Narváez De Ramírez, no dió contestación a la demanda

instaurada en su contra dentro del término de -- CUARENTA más NUEVE DIAS que le fueron concedidos para que ocurriera a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra y diera contestación a la misma, el --

cual ya feneció, según consta del computo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan -- en el pleito, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate.

3/o.- Queda abierto el término de Ofrecimiento de Pruebas en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES y comunes para ambas partes, el que computará la -- Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos, ya que esta Resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, mandado y firma el Ciudadano Licenciado Roberto Antonio-Lehmann Ascencio, Juez Mixto de Primera Instancia, -- por ante la C. Grimilda Bertruy L. de Rojas, Secretaria de Acuerdos de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces -- consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta días del mes de noviembre del -- año de mil novecientos ochenta y cinco.

LA SRIA. JUD. DE LA MESA CIVIL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MACUSPANA, TABASCO**

E D I C T O

PRESCRIPCION POSITIVA

**C. PRUDENCIO CAMARA
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Civil Número 71/985, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por la C. Morvila Cámara Zurita en contra del C. Prudencio Cámara, con fecha nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.- Macuspana, Tabasco, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS**, el estado que guardan los presentes autos y la razón dada por la Secretaría y el escrito de la actora de este Juicio, SE ACUERDA:

PRIMERO: Apareciendo que efectivamente el demandado Prudencio Cámara, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se le concedió para ello, como lo pide la ocurrente y con apoyo además en lo dispuesto por el Artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido, por lo que como lo establece el Num-

ral 616 del Ordenamiento Jurídico invocado, las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y las ulteriores notificaciones aun las personales, le surtirán efectos por los Estra-- dos del Juzgado, fijándose en ellos, además de las Listas de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate, con excepción de este Proveído que se publicará por medio de Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe el Juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS FATALES que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los Edictos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto para que se publique por dos veces consecutivos, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL**

C. María Vicenta Pérez Sierra

1-2

P O D E R J U D I C I A L

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO**

E D I C T O

OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 30/--- 986, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por Felícita Peralta Montero, en contra de Felipe Monsiváis Velázquez, se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de junio de (1986) mil novecientos ochenta y seis.- A sus autos los escritos de la Ciudadana Felícita Peralta Montero, para que obren como proceda en derecho y SE ACUERDA:

PRIMERO: - Se tiene por presentada a la Ciudadana Felícita Peralta Montero, exhibiendo los Periódicos Oficiales de fecha veintiséis

de febrero, primero y cinco de marzo del presente año, y los Diarios de Rumbo nuevo de fecha veintitrés, veintiséis y veintinueve de abril del presente año, y por el cual se emplazó al demandado, practíquese por la Secretaría los computos respectivos.

SEGUNDO: - Como lo pide la Ciudadana Felícita Peralta Montero y visto el computo practicado por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 616, y 617 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado Felipe Monsiváis Velázquez, al no recoger el traslado y haber transcurrido el término para contestarla y por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose la Cédula respectiva así como la de este Proveído que además se publicará en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado con fundamento en el Artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a prueba por el término de TRES DIAS que computará la Secretaría y que correrá a partir del

día siguiente de la ultima publicación del Edicto.

TERCERO. - En relación al escrito de ofrecimiento de prueba de la parte actora, se reserva para el Proveído en su oportunidad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Juez del Conocimiento por ante el Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO**

E D I C T O

PRESCRIPCION POSITIVA

**C.C. ILDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS,
DONDE SE ENCUENTREN:**

Que en el Expediente Civil - Número 83/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Antonio Méndez Torres, en contra de Ildefonso, y Cipriano Méndez, Rosalino, José María y Manuel Vázquez, Norberto y Saturnino Torres, Julián Méndez y Juan Cárdenas, con fecha (25) veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo -- que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Ins

tancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTO, el estado de autos- y el Escrito de fecha nueve de junio del presente año del actor Antonio Méndez Torres, SE ACUERDA:

Se tiene por presentado al - C. Antonio Méndez Torres, con su Escrito de Cuentas, por medio del cual ofrece pruebas de su parte y en cuanto a la admisibilidad de las mismas, dígamele que en el momento procesal oportuno se acordará lo procedente; asimismo y con fundamento en el Artículo 284, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se abre el Periodo de Ofrecimiento de -- Pruebas por el término de DIEZ DIAS comunes para -- ambas partes y empezará a contar a partir de la última publicación del presente Auto, que deberá de hacerse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el Artículo - 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado- Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Mario Cárdenas Vasconcelos quien certifica y

da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION"
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO
Lic. Mario Cárdenas Vasconcelos

1-2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. VIOLETA URGELL JAURIGUI
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 022/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido -- por Palemón Riveroll Hernández en contra de Violeta Urgell Jaurigui, con fecha veinte de junio del año en curso, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTO:** El escrito con que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1.- Tomando en cuenta que la demandada Violeta Urgell Jaurigui no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Palemón Riveroll Hernández, dentro del término de Ley, como lo pide el actor y con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía a la demandada y se presumen confesados -- los hechos de la demanda que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán efecto por lo Estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo Copia de la Resolución de que se trate.

2.- Con fundamento en las disposiciones de los artículos 284 y 618 del Código Procesal invocado, se abre el Periodo de Ofrecimiento de Pruebas de DIEZ-DIAS FATALES que empezará a partir del día siguiente en que se notifique este Proveído, del que se ordena expedir Edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.

3.- Las pruebas ofrecidas por el actor se reservan para ser acordadas en su oportunidad ordenando guardar en el secreto del Juzgado el sobre cerrado que contiene pliego de posiciones.

Notifíquese por Estrados al actor y a la demandada en la forma correspondiente.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Añonso, Juez -- Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este Acuerdo se publicó el día 23 de junio de 1986, en los Estrados del Juzgado.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA,
TABASCO**

**E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO**

**C. CAROLINA DE LA ROSA RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 291/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por su esposo el C. Bernabé López Torres, en contra de Usted, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

AUTO.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo ocho de mil novecientos ochenta y seis.

Por presentado el C. Bernabé López Torres, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario y demás prestaciones que señala en los incisos A), B) y C), del prohemio de su escrito de demanda y en contra de la C. Carolina de la Rosa Ramírez, con domicilio ignorado, lo cual acredita con la Constancia Policiaca de fecha diez de marzo del presente año, expedida por el C. Francisco Bayona Zapata, director de Seguridad Pública Municipal y Tránsito de esta Ciudad, consecuentemente y con fundamento en los artículos 10, 20, 44, 94, 97, 121 fracción II, 142, 143, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, consecuentemente, - intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al efecto y en virtud de ser la demandada de domicilio ignorado, emplácese por Edictos en los términos que previene el Artículo 121 fracción II., --

del Código Procesal Civil en vigor, para que en un término de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, ocurra a la Secretaría Civil de este Juzgado, para --- efectos de que reciba las copias simples de la demanda, en consecuencia, publíquese el presente Proveyo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Así también requiérase a la demandada para efectos de que señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, - apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán - sus efectos por los Estrados de este H. Juzgado. -- Téngase al actor señalando como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. Licenciado - Brindis Pérez Hernandez. Notifíquese personalmente - y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano - Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, --- asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil - C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, -- por tres veces consecutivas de tres en tres días, -- como lo ordena el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE ATILA RAMOS OSORIO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento, que en el Expediente Número 288/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por su esposa la Señora Maribel Limón López, con esta fecha se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.- Juzgado Civil de Primera Instancia, Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 27 veintisiete de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis

VISTO el contenido de la razón secretarial SE PROVEE:

Por presentada la Señora Maribel Limón López, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como Domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 226 de la Avenida Juárez de esta Ciudad, y autorizando para oírlas y recibirlas a su nombre al C. Licenciado Víctor Ortíz Rodríguez, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el Señor José Atila Ramos Osorio, de domicilio ignorado fundándose en las causales IX y XII de Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 264 en relación con el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado,

regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que el demandado José Atila Ramos Osorio, es de domicilio ignorado, circunstancia que quedó acreditada con la constancia expedida por el Ciudadano Delegado Municipal -- del Poblado de Ocuapan de este Municipio, con apoyo en el Artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Legal, expídanse Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en Otro de Mayor Circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse en este Tribunal a recoger las copias de traslado en un término de TREINTA DIAS computables a partir de la última publicación de los Edictos. Se hace del conocimiento del mismo demandado que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente de vencido comenzará a correr al término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro Diario de los de Mayor Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA,
TABASCO**

E D I C T O
DIVORCIO NECESARIO

C. YOLANDA SANTIAGO GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Expediente Civil Número 43/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el Señor Jorge Miguel Fonz Canto, en contra de su esposa Yolanda Santiago García, se dictó un Auto que literalmente dice y se lee:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-

VISTOS: La cuenta secreta--
rial, y **SE ACUERDA:**

Por presentado el Señor Jorge Miguel Fonz Canto, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, señalando como su Domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Dieciséis de la Calle Pino Suárez de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Marcos Antonio Cabrera Canepa, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario y la Disolución del Vínculo Matrimonial en contra de su esposa Yolanda Santiago García, quien es de domicilio ignorado. Prevista en la Causal señalada por el Artículo 267 fracción VIII del Código Civil en relación con los Numerales 266, 267, 278, 296 del citado Ordenamiento Legal invocado, y 272, 273, 283, 284 del Código de Procedimientos Civiles; 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se admite la deman-

da en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad; como la demandada - Yolanda Santiago García, es de domicilio ignorado, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y un Día de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse en la Secretaría Civil, de este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS para recoger las copias de traslado, más NUEVE DIAS siguientes para que produzca su contestación, en acatamiento en el Artículo 121 fracción II, del Código Procesal Civil. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Landy Rocío Duarte Avila, Secretaria Judicial de la Mesa Civil, que certifica y da fe.- Firmado dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en El de Mayor Circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los cuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

LA SRIA. JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Landy Rocío Duarte Avila

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO**

E D I C T O
INFORMACION AD-PERPETUAM

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 156/986, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. Francisco Woodside Pinzón, con fecha veintinueve de mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

VISTOS; se tiene por presentado al C. Francisco Woodside Pinzón, con su Escrito de Cuenta, - copias Simples y Anexos que acompaña consistentes en Plano del Predio Urbano propiedad del Sr. Francisco Woodside Pinzón ubicado en la Calle Eusebio Castillo Sin Número de esta Ciudad, Certificado -- Negativo expedido por el C. Director General del -- Registro Público de la Propiedad y del Comercio -- del Estado, Lic. Carlos R. Marín Cansigno, natural y vecino de esta Ciudad, con Domicilio en Calle -- Leona Vicario, entre Morelos y Allende de esta Ciudad, autorizando para que oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. Licenciado Mario A. Pérez Maldonado, con Domicilio en -- Calle Obregón 221 de esta Ciudad, promoviendo en -- la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de -- Información Ad-Perpetuam, con el fin de justificar el derecho de posesión que tiene sobre un predio-- urbano ubicado en Calle Eusebio Castillo de esta -- Ciudad, con superficie de: 3107.96 M2, y que se encuentra comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30.10 mts, con Calle Allende; al SUR, 30.00 mts. con Raymunda Pinzón Vda. Woodside; al ESTE, 107.60 mts. con Hermanos Woodside Pinzón y al OESTE, 106.00 mts, con -- Calle Eusebio Castillo, y que se justifican con el plano respectivo que exhibe como Anexo Número Uno. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de -- Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38-- de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870, 904 --

fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor, SE ACUERDA:

1/o.- Se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.- Dése amplia publicidad al presente -- Acuerdo a través de la Prensa, mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el -- Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se publica en esta Ciudad; para los -- efectos de que quién se crea con mejor derecho, -- comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público-- de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes

Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Cons-- te.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por -- tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., mayo 30 de 1986.

A T E N T A M E N T E

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

Lic. José Rodolfo Estrada Hernández

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

Cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 28.00 Metros Líneales con el Señor Floricel Soto; al SUR: 5.00 Metros -- con Terreno Baldío Sin Dueño; al ESTE: 110 Metros - con la Carretera Villahermosa-Reforma y al OESTE: - 110 Metros con el Río Mezcalapa.

E D I C T O

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

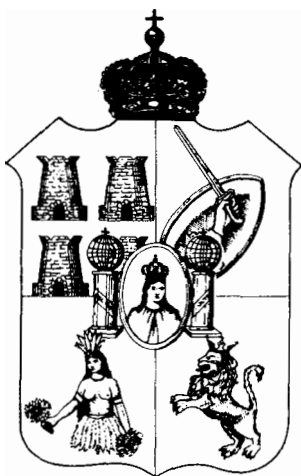
El C. Abenamar Javier Gallegos, promovió Diligencias de información Ad-Perpetuam, en el Juzgado-Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 142/986, ordenando al C. Juez su publicación--por Edictos, con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejerce sobre el Predio Sub-Urbano denominado "EL SIN NOMBRE", ubicado en la Ranchería Río Viejo del Municipio del Centro, al margen de la Carretera Villahermosa-Reforma, constante de una superficie de 1870.15 Metros -

Villahermosa, Tab., junio 16 de 1986

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este
periódico.*